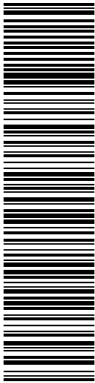


DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 05. DECRETO CONC-JUSTIF_SN_73 2025GALERIA_ANGELES_BAÑOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZNCL6-8B4ZX-CBJEA Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 02/06/2025 11:07
	ESTADO FIRMADO 02/06/2025 11:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3862766 ZNCL6-8B4ZX-CBJEA 1CC5EB1AD490D91E7C7E32413355D1053E1307B), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ

EXPTE: SYTSUB-N_2025/73

DECRETO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA GALERÍA DE ARTE “ÁNGELES BAÑOS” EN 2025.

D. Ricardo Cabezas Martín, Diputado Delegado del Área de Cultura, Deporte y Juventud, en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el Decreto de Delegación de 10 de abril de 2024 (publicado en el Suplemento 1 del BOP nº 69 de 11 de abril de 2024 Anuncio 1544/2024)

Vista la propuesta del Director del Área de Cultura, Deportes y Juventud, de fecha 19 de mayo de 2025, y el informe de Intervención, de fecha 21 de mayo de 2025, se adopta el siguiente

PROPUESTA DE DECRETO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad

Conceder a la **Galería Ángeles Baños**, una **subvención nominativa** para sufragar gastos corrientes derivados de la participación de la galería de arte en la Feria de Arte Contemporáneo de ARCO (Madrid) con el **“Proyecto Memoria Estratificada”** en el ejercicio 2025.

La cuantía de la ayuda asciende a **DIEZ MIL EUROS (10.000,00.- €)** y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **11/3340/47900/1100 “Galería de Arte Contemporáneo Ángeles Baños”** de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2025.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública.

Tercero.- Razones justificativas de la concesión.

Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención nominativa a la **Galería de Arte Ángeles Baños** conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa donde señala que estamos ante un proyecto que nace de la necesidad de dar visibilidad al arte contemporáneo en Badajoz y Extremadura, además de incentivar el coleccionismo público y privado, realizando una labor didáctica y de difusión de los lenguajes más vanguardistas.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 05. DECRETO CONC-JUSTIF_SN_73 2025GALERIA_ANGELES_BAÑOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZNCL6-8B4ZX-CBJEA Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 02/06/2025 11:07
	ESTADO FIRMADO 02/06/2025 11:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3962766 ZNCL6-8B4ZX-CBJEA_1CC5EB1AD449D091E7C7E32413355D1053E1307B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ

Un proyecto de referencia en el panorama artístico español, y prueba de ello es el reconocimiento y el interés que la crítica especializada muestra por muchos de sus artistas. Estamos ante la única galería de arte situada en nuestra comunidad autónoma con presencia nacional e internacional en algunas de las ferias de arte de más prestigio a nivel internacional.

Dentro del compromiso de Diputación Provincial por colaborar con proyectos relevantes desde el punto de vista del interés público y/o social, y analizada la memoria de actividad presentada, puede afirmarse que posee la singularidad necesaria respecto de grupos/entidades similares, y que justifica la asistencia y apoyo de esta Entidad provincial en los términos de esta propuesta.

Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables y justificación.

Actividad subvencionada

La actuación subvencionable es la descrita en la memoria y se concreta en sufragar gastos corrientes derivados de la participación de la **Galería de Arte Ángeles Baños en la Feria de Arte Contemporáneo de ARCO (Madrid)** en el ejercicio 2025.

Plazo de ejecución:

Se subvencionarán gastos que hayan sido realizados **desde el día 1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025.**

Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada descrita y que se realicen dentro del período de ejecución previsto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones para el caso de ser requerida cierta documentación complementaria:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados **desde el día 1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025.**

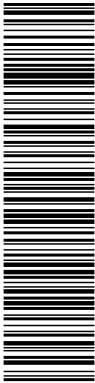
Gastos por contratación de servicios externos

La entidad beneficiaria de la subvención, conforme al **artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, podrá subcontratar con terceros **hasta el 100%** del importe de las actividades objeto de subvención, con la salvedad de que cuando subcontrate personal a través de agencias de contratación temporal, se estará a las limitaciones establecidas para los gastos de personal.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren **en algunos de los supuestos previstos en el apartado 7 de dicho artículo**, y en el artículo 68 del RGS:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 05. DECRETO CONC-JUSTIF_SN_73 2025GALERIA_ANGELES_BAÑOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZNCL6-8B4ZX-CBJEA Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 02/06/2025 11:07
	ESTADO FIRMADO 02/06/2025 11:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3962766 ZNCL6-8B4ZX-CBJEA_1CC5EB1AD490D91E7C7E32413355D1053E1307B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ

- d) Personas o entidades vinculadas** (*apartado 2 Art. 68 del RD 887/2006 de 21 de julio*) con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.”**

Cuando la actividad concertada con terceros exceda de del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

De acuerdo a cumplir los requisitos anteriores, la entidad beneficiaria de la subvención, con anterioridad a la celebración del contrato deberá remitir por la Sede Electrónica **solicitud de autorización**, que deberá ser resuelta por el órgano concedente de la subvención.

Estos gastos serán justificados con las correspondientes facturas, adjuntando las declaraciones de IRFP efectuadas al respecto, modelos 111 trimestrales y 190 anual, junto con los justificantes bancarios de los respectivos pagos.

Gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas.

Con carácter general sólo se admitirán en un porcentaje total que **no superará el 10% de la cantidad concedida**, y siempre que estén previstos en el presupuesto presentado.

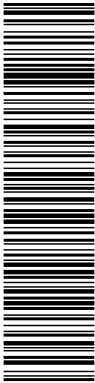
Deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el **RD 462/2002, de 24 de mayo**, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, modificado por la Orden HFP/793/2023 de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de facturas por encima de tales cantidades.

Para el caso de que liquiden dietas, las liquidaciones deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad beneficiaria, y soportadas con las facturas cuyo gasto se esta indemnizando.

Para los gastos de manutención, comidas, o alojamientos, será necesario que las facturas que los soporten, refieran el número de comensales, en su caso, o las personas que pernecten. No obstante, la memoria deberá detallar estos gastos y especificar la relación de estas personas con la entidad beneficiaria, con la actividad subvencionada, y el motivo que originó dichos gastos.

En relación a los gastos por desplazamientos, cuando estos se realicen con **vehículo propio**, se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad beneficiaria, y en las que deberá hacerse constar: nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, y distancia kilométrica.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 05. DECRETO CONC-JUSTIF_SN_73 2025GALERIA_ANGELES_BAÑOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZNCL6-8B4ZX-CBJEA Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 02/06/2025 11:07
	ESTADO FIRMADO 02/06/2025 11:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3962766 ZNCL6-8B4ZX-CBJEA_1CC5EB1AD490D91E7C7E32413355D1053E1307B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ

En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es, **a razón de 0,26.- €/Km.**

Los gastos de parking o peajes deberán estar soportados con documento emitido a favor de la entidad subvencionada y con su correspondiente justificante de pago.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el origen, el destino, y el nº de viajeros; y en la memoria, dejarán constancia del motivo de tales desplazamientos, relación nominal de viajeros, y relación de estos con el proyecto y con la entidad beneficiaria.

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Las subvenciones sólo podrán cubrir gastos de capital relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas y en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Los gastos de procedimientos judiciales.
- c. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d. Los impuestos personales sobre la renta.
- e. Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- f. Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- g. Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

La justificación de la subvención propuesta se ha realizado con fecha **21/4/2025 (AR_15976)**, **subsanada con fecha 13/05/2025 (AR_18586)**.

Quinto.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 05. DECRETO_CONC-JUSTIF_SN_73 2025GALERIA_ANGELES_BAÑOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZNCL6-8B4ZX-CBJEA Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 02/06/2025 11:07
	ESTADO FIRMADO 02/06/2025 11:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3962766 ZNCL6-8B4ZX-CBJEA_1CC5EB1AD49D091E7C7E32413355D1053E1307B), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



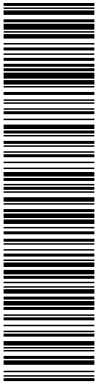
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
 - b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
 - c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
 - d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.
- La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, esta referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria que aporten con la justificación.
- Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, videos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.
- En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el “Manual de Difusión de la Actividad Subvencionada” que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>*
- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
 - f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Sexto.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará, conforme al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, **previa presentación de la justificación por el beneficiario de la subvención concedida**, conforme al punto cuarto de esta resolución.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.RESOLUCIÓN: 05. DECRETO CONC-JUSTIF_SN_73 2025GALERIA_ANGELES_BAÑOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: ZNCL6-8B4ZX-CBJEA Página 6 de 7	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 02/06/2025 11:07
	ESTADO FIRMADO 02/06/2025 11:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3962766 ZNCL6-8B4ZX-CBJEA_1CC5EB1AD49D091E7C7E32413355D1053E1307B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ

Comprobado que el importe presentado en la cuenta justificativa es de 17.090,26.- €, superior al importe que se propone conceder, concluye que la misma cumpliría con todos los requisitos para aprobar dicha justificación y proceder al abono de la subvención que se propone conceder.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones y ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

Séptimo.- Centro gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al **Área de Cultura, Deportes y Juventud** correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones, adscrita al **Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio**, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Octavo.- Incumplimientos.

Los posibles incumplimientos derivados de las obligaciones del beneficiario que se establecen en este Decreto, darán lugar a la tramitación de procedimientos de reintegro de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz.

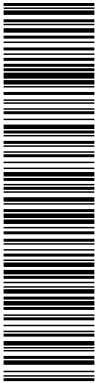
La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la **RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES** que puede ser consultada en el **Portal de Transparencia de Diputación** <https://transparencia.dip-badajoz.es/>

Décimo.- Notificación

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización, así como a Tesorería para su debida ejecución y a los efectos que correspondan.

Undécimo.- Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Institución a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, respecto a las funciones de fe pública que comprende "Transcribir al Libro de resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquélla y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 05. DECRETO CONC-JUSTIF_SN_73 2025GALERIA_ANGELES_BAÑOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZNCL6-8B4ZX-CBJEA Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 02/06/2025 11:07
	ESTADO FIRMADO 02/06/2025 11:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3962766 ZNCL6-8B4ZX-CBJEA 1CC5EB1AD49D091E7C7E32413355D1053E1307B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 BADAJOZ

Décimosegundo.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Décimotercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

Es todo cuanto tenga a bien proponer a los efectos del contenido y alcance de la Resolución

Badajoz a (fecha firma electrónica)

DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
Decreto de Delegación de 10 de abril de 2024, publicado en Suplemento 1 del B.O.P. nº 69 de 11 de abril de 2024, Anuncio 1544/2024.
Fdo.: D. RICARDO CABEZAS MARTÍN

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)